

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

*Extracto del convenio entre la Comisión Nacional del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y el Gobierno de La Rioja*  
III.A.52

La Excm. Sra. Dña. Josefina López López-Gay, Vicepresidenta de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Aniversario del Descubrimiento de América, y el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja firmaron un Convenio para el ejercicio presupuestario de 1990, para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, conscientes de la trascendencia e importancia del hecho histórico, y deseosos de utilizar esta efemérides para promover una serie de programas culturales, tanto a nivel nacional como internacional, en las áreas de la investigación, publicaciones, cursos y otras muestras, con especial atención al estudio y difusión de la lengua española como aportación incontestable al legado americano.

Logroño, 1 de Febrero de 1991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. José María Orbañanos Carrillo.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

*Orden 2/91, de 29 de Enero, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo nº127/87 promovido por Electra de Logroño, S.A.*  
III.A.53

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, ha dictado Sentencia con fecha 19 de Diciembre 1990 en el recurso contencioso-administrativo nº 127/1987 en el que son partes, como demandante Electra de Logroño, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de 15 de diciembre 1986 desestimando el recurso de reposición interpuesto por la sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 31 de julio de 1986 en la reclamación formulada ante la misma por Edificios Sagitario, S.A. sobre derechos de acometida correspondiente a 48 viviendas, locales comerciales y bajos, en la calle Murrieta, 59 de Logroño.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de “Electra de Logroño, S.A.”, contra Resolución de la

Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15-12-86, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 31-julio-1986, sobre derechos de acometida correspondientes a 48 viviendas y locales comerciales sitos en la calle Murrieta número 59 de Logroño, promovido expediente por Edificios Sagitario, S.A., y por ende, declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas”.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el “Boletín Oficial de La Rioja” para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 29 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Perez Soria.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Corrección de errores a la Orden 43/90, de 30 de Diciembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1991*  
III.A.54

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación, y en el propiamente publicado, de la precitada Orden, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

B.O.R. nº 10 de 22 de Enero de 1991.

Página 159.— Artic. 5 apartado a) “Período hábil”  
donde dice: “... el día 18 de Marzo ...”  
debe decir: “... el día 17 de Marzo ...”

Página 160.— Artic. 12 apartado b) punto 2º “Embalse de Mansilla y Balsa de Piarrejas”  
donde dice: “Período hábil desde ...”  
debe decir: Periodo y días hábiles: Todos los días desde ...”

Página 160.— Artic. 12 apartado c) punto 2º “Embalse de Ortigosa”  
donde dice: “Período hábil desde ...”  
debe decir: “Período y días hábiles: Todos los días desde ...”

Logroño, a 23 de Enero de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## B. Administración del Estado

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**  
Dirección General de la Energía

*Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la variante de la línea aérea a 13,2 KV de tensión, denominada “Recajo-Cárcar”, interprovincial, en el término municipal de Alcanadre, en la provincia de La Rioja, solicitada por Electra de Logroño, S.A., y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma*  
III.B.178

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Duquesa de la Victoria, nº 3, solicitando autorización para la variante de la línea aérea a 13,2 KV de tensión, denominada “Recajo-Cárcar”, interprovincial, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Logroño S.A., la realización de la variante de la línea aérea, a 13,2 KV de tensión, denominada “Recajo-Cárcar”, interprovincial, en el término municipal de Alcanadre, en la provincia de La Rioja, consistiendo dicha variante en la supresión de los apoyos actuales, señalados con los números 189-188 y 187, colocando dos nuevos de hormigón que se numeran con los números (188-189) y 187, cambiando ligeramente la traza de la línea.

Los apoyos serán de hormigón armado vibrado y se utilizarán aisladores de cadena de vidrio templado. El conductor será el actual de la línea, con cable de aluminio-acero de 65 mm2 de sección, y para el vano del cruce con la carretera se instalará conductor de 78,6 mm2.

La finalidad de la línea no es otra que la de permitir llevar a cabo las obras de ampliación de la carretera NA-134 de Lodosa a Mendavia, debiendo dejar dicha línea en condiciones reglamentarias una vez finalizado las obras de la carretera mencionada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 28 de enero de 1991.— La Directora General, M<sup>a</sup> Luisa Huidobro y Arriba.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Notificación

III.B.179

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Ortega Pérez, con último domicilio conocido en Haro, C/ La Vega nº 9-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de septiembre de 1990, en el expediente número 340/90, por la que se sanciona con multa de Ciento cincuenta mil pesetas, por infracción horario cierre bar “Carabanchel” día 11 de agosto de 1990, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días